

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### **ACUERDO G/JGA/27/2023 por el que se dan a conocer las adscripciones y suplencias temporales de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

#### **ACUERDO G/JGA/27/2023**

ADSCRIPCIONES Y SUPLENCIAS TEMPORALES DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que en sesión de 28 de abril de 2022, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo **G/JGA/19/2022**, mediante el cual, entre otros movimientos, adscribió al Magistrado Sergio Flores Navarro a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

7. Que mediante **Acuerdo G/JGA/3/2023**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 19 de enero de 2023, se determinó que aquellas personas servidoras públicas que teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General hayan cubierto la guardia del primer periodo vacacional de 2023, podrán ejercer ese derecho, del 07 al 21 de agosto de 2023; o excepcionalmente en un periodo distinto.

8. Que en términos del artículo 48, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las faltas temporales de Magistrados de Sala Regional hasta por un mes, serán cubiertas por su Primer Secretario de Acuerdos sin necesidad de que medie un Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, supuesto en el que se ubican la mayoría de los Magistrados que cubrieron la guardia del primer periodo vacacional de 2023; con excepción de las y los Licenciados Karina Michel Ruíz Macfarland, Rosario de Jesús Canales Gómez y Roberto Octavio Carreón Tejeida, quienes son Primeros Secretarios de Acuerdos que cubrieron la citada guardia en su carácter de Magistrados por Ministerio de Ley, por lo que no pueden ser suplidos en términos del artículo antes señalado.

9. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrados en las Segundas Ponencias de la Primera Sala Regional del Noroeste I, de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar y de la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación, en las que se encuentran adscritos los Magistrados por Ministerio de Ley enlistados en el considerando anterior, respectivamente, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribir temporalmente o Magistrados Titulares o bien, suplir temporalmente dicha falta por otro Primer Secretario de Acuerdos, a fin de respetar el derecho vacacional de las personas servidoras públicas mencionadas en el Considerando inmediato anterior, sin afectar el debido funcionamiento de las Salas Regionales antes referidas.

10. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, 48 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Para cubrir la ausencia temporal de las personas servidoras públicas citadas en el Considerando Octavo, que realizaron la guardia del primer periodo vacacional de 2023 del Tribunal y que ejercerán dicho derecho, se aprueban los siguientes movimientos:

- I. La suplencia temporal de Magistrados, por los Primeros Secretarios de Acuerdos que se indican a continuación:
  - a) Licenciada María de Jesús Íñiguez Arana, en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en ausencia de la Magistrada por Ministerio de Ley Karina Michel Ruíz Macfarland; y
  - b) Licenciado Noé Vázquez López, en la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en materia Ambiental y de Regulación, con sede en la Ciudad de México, en sustitución del Magistrado por Ministerio de Ley Roberto Octavio Carreón Tejeida;
- II. La adscripción temporal del Magistrado Sergio Flores Navarro a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, en suplencia de la Magistrada por Ministerio de Ley, Rosario de Jesús Canales Gómez.
- III. Con motivo de la adscripción referida en la fracción II, se autoriza que la Licenciada Lilia Lemus Razo supla la falta temporal de Magistrado en la Tercera Ponencia de Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Los Primeros Secretarios de Acuerdos en su carácter de suplentes de Magistrados, adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional al actuar por Ministerio de Ley.

**Segundo.** De conformidad con el Lineamiento Segundo, inciso A) del Acuerdo G/JGA/3/2023, las suplencias referidas en la fracción I del punto anterior surtirán **efectos del 07 al 21 de agosto de 2023**.

En tanto que la adscripción y suplencia referidas en las fracciones II y III, acorde con el último párrafo del Lineamiento antes señalado, será con efectos del **10 al 22 de agosto de 2023**, para que la Magistrada por Ministerio de Ley, Rosario de Jesús Canales Gómez pueda atender la visita presencial que se realizará a la Sala de su adscripción.

**Tercero.** Una vez fenecidos los plazos del Acuerdo Segundo, las y los Licenciados Karina Michel Ruíz Macfarland, Rosario de Jesús Canales Gómez y Roberto Octavio Carreón Tejeida, continuarán supliendo la falta de Magistrado Titular en la Ponencia de su adscripción de conformidad con los Acuerdos **G/JGA/17/2020, G/JGA/12/2022 y G/JGA/26/2022**, respectivamente; en tanto que los demás servidores públicos mencionados, ejercerán las funciones que su cargo les confiere en la Ponencia a la que se encontraban adscritas antes de la emisión del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Las personas servidoras públicas referidas en el presente Acuerdo, deberán hacerlo del conocimiento de las partes en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Quinto.** Notifíquese a las personas servidoras públicas señaladas en el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia el 10 de agosto de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 540728)

**ACUERDO G/JGA/28/2023 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Roberto Bravo Pérez a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/28/2023**

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO ROBERTO BRAVO PÉREZ A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 30 de abril de 2015 emitió el Acuerdo **G/JGA/32/2015** por el que adscribió al Magistrado Roberto Bravo Pérez a la Tercera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana.

7. Que el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en favor del Magistrado Roberto Bravo Pérez concluyó sus efectos el 24 de febrero de 2020, por lo que, ante la falta definitiva de Magistrado Titular en la Ponencia y Sala de su adscripción, la Junta de Gobierno y Administración autorizó, en términos del artículo 48, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que la misma fuera cubierta por su Primer Secretario de Acuerdos.

8. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio **UAJ/UJ/603/2023** mediante el cual el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal informó que, el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, emitió la resolución de fecha 06 de julio de 2023 dentro de los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo **963/2023**, promovido por el **C. Roberto Bravo Pérez**, en el que se le concedió la suspensión definitiva para efecto de que se le reincorpore en el cargo de Magistrado de Sala Regional y continúe en el ejercicio de la Magistratura hasta en tanto la evaluación que sustentó su propuesta ante el Titular del Poder Ejecutivo siga vigente, o bien, se resuelva el asunto en lo principal.

9. Que mediante Acuerdo **G/JGA/14/2019** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 15 de enero de 2019, se autorizó que el Licenciado Agustín García Martínez, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la ahora Primera Sala Regional del Golfo supliera la falta definitiva de Magistrada Titular en la Ponencia de su adscripción.

**10.** Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio SRG-VPH-51/2023, suscrito por la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Regional del Golfo, mediante el cual informan que el Licenciado Agustín García Martínez, Titular de la Segunda Ponencia de dicha Sala, solicitó la designación de un Magistrado Titular, en virtud de que por cuestiones de salud se ha visto rebasado por las cargas de trabajo de la Ponencia de su adscripción debido a la duplicidad de funciones que ejerce actualmente al desempeñarse simultáneamente como Secretario de Acuerdos y Magistrado por Ministerio de Ley en dicha Ponencia, lo cual fue corroborado por la Magistrada Visitadora de la Sala Regional en los registros del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, fuente oficial de información del Tribunal de conformidad con el artículo 131, fracción IX del Reglamento Interior vigente.

**11.** Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales, ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas del Tribunal; y en virtud de que lo señalado en el Considerando inmediato anterior actualiza la hipótesis prevista en el artículo 33, tercer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, relativa a la existencia de una situación de urgencia que amerita atención prioritaria, este Órgano Colegiado determina que es necesaria la adscripción de un Magistrado Titular en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo para continuar garantizando el acceso a una justicia pronta y expedita.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29, 33 y 131, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** En estricto cumplimiento a la resolución referida en el Considerando Octavo, así como a lo señalado en los diversos Décimo y Décimo Primero del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción del Magistrado Roberto Bravo Pérez a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo, con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Dicha adscripción surtirá efectos a partir del **16 de agosto de 2023**, y hasta tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

**Tercero.** El Magistrado Roberto Bravo Pérez deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Cuarto.** El Licenciado Agustín García Martínez, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

**Quinto.** Notifíquese a las personas servidoras públicas señaladas en el presente Acuerdo; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia el 10 de agosto de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 540725)

**ACUERDO G/JGA/29/2023 por el que se dan a conocer el procedimiento y reglas de reasignación de los expedientes a cargo de las mesas 10, 11 y 12 de la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/29/2023**

PROCEDIMIENTO Y REGLAS DE REASIGNACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A CARGO DE LAS MESAS 10, 11 Y 12 DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES DEL NOROESTE III, CON SEDE EN CULIACÁN, SINALOA

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

**Segundo.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a la ciudadanía este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

**Tercero.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

**Cuarto.** Que en términos del artículo 23, fracciones II, V y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; asimismo, llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; la competencia material y territorial de las Salas Especializadas, así como las materias específicas de competencia de las Secciones de la Sala Superior y los criterios conforme a los cuales se ejercerá la facultad de atracción, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

**Quinto.** Que el artículo 29, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

**Sexto.** Que el artículo 131, fracción IX del Reglamento Interior vigente, señala que la estadística generada por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y el Sistema de Justicia en Línea, es la única fuente de información oficial de la Institución, y la base para el control y evaluación de sus actividades.

**Séptimo.** Que la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, cuentan cada una con cuatro plazas de persona Secretaria de Acuerdos "B" que corresponden a la estructura de apoyo jurisdiccional, motivo por el cual resulta indispensable reubicarlas en Salas que cuentan con una mayor necesidad de dicha asistencia, en virtud del mayor número de procesos ahí radicados, derivado de las condiciones actuales que presentan.

**Octavo.** Que al no existir una afectación sustancial en el promedio de demandas que en proyección recibiría cada persona que ocupa una Secretaría de Acuerdos en la región Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, si el personal de estructura de apoyo jurisdiccional fuera reubicado, por Acuerdo E/JGA/32/2023 aprobado en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, esta Junta de Gobierno y Administración determinó la reubicación de cinco de las ocho plazas de persona servidora pública que ocupa una Secretaría de Acuerdos "B" de Sala Regional de estructura de apoyo jurisdiccional que actualmente auxilian a la Primera

y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, según resulte más conveniente para el buen funcionamiento del Tribunal, en las Salas Norte-Centro I, con sede en Chihuahua, Chihuahua; Noroeste II, sita en Ciudad Obregón, Sonora; e Hidalgo, ubicada en la ciudad de Pachuca de ese Estado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17 y 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, V y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, párrafo primero, Apartado B, fracción I, 29, primer párrafo y 131 fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal; la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** A partir del 16 de agosto de 2023, las demandas de nuevo ingreso presentadas en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, serán turnadas de manera aleatoria por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios únicamente a las mesas de trámite 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de dichas Salas.

**Segundo.** Los expedientes que hasta el 15 de agosto de 2023 se encuentren registrados con las terminaciones 10, 11 y 12, de la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, se distribuirán equitativamente entre las mesas 1 a 9 de las Ponencias respectivas.

**Tercero.** El procedimiento para la distribución mencionada en el punto de acuerdo anterior será el siguiente:

- I. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante SOTIC, elaborará tres listados de expedientes para cada una de las mesas 10, 11 y 12, de las dos Salas Regionales del Noroeste III, los cuales deberán estar ordenados de manera secuencial de los más antiguos a los más recientes, separándolos como se indica a continuación:
  - a) Primer listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus “en trámite”;
  - b) Segundo listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus “concluidos, pero con trámites, recursos o instancias pendientes (aclaraciones de sentencias, juicios de amparo, recursos de revisión, recurso de reclamación, quejas, entre otros)”, y
  - c) Tercer listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus “definitivamente concluidos”, en los que no existen trámites, recursos o instancias pendientes”.
- II. La SOTIC asignará de forma aleatoria los expedientes entre las mesas de trámite de cada Ponencia conforme a lo siguiente:

Ponencia I			Ponencia II			Ponencia III		
Terminación 10			Terminación 11			Terminación 12		
1	4	7	2	5	8	3	6	9

Para ello, deberá procurar que cada mesa reciba el mismo número de expedientes con estatus “en trámite” y “concluidos, pero con trámites, recursos o instancias pendientes”.

Si con posterioridad a la reasignación, se recibe alguna promoción de los expedientes contenidos en el listado “definitivamente concluidos”, la SOTIC, por conducto del Delegado de TICs de la Región, realizará las gestiones electrónicas necesarias, para que la Ponencia de la Sala Regional del Noroeste III que corresponda, esté en aptitud de proveer lo conducente, e informar al promovente sobre la nueva terminación que se reasigne a dicho expediente.

- III. El 18 de agosto de 2023, la SOTIC proporcionará a las personas titulares de cada Ponencia, para su conocimiento y posterior distribución, los listados de expedientes reasignados a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción I que antecede, con la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	PARTE ACTORA	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
---------------------	--------------	-----------------	------------------

El nuevo número de expediente conservará su nomenclatura actual, con excepción de la terminación que identifica la mesa de trámite, misma que se actualizará al numeral que identifique aquella a la cual serán reasignados.

- IV.** Del 21 al 23 de agosto de 2023, las personas Secretarías de Acuerdos que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo tienen a su cargo las mesas 10, 11 y 12 de cada una de las dos Salas Regionales del Noroeste III, llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán distribuidos entre las demás mesas de cada Ponencia de acuerdo con lo siguiente:
- a)** Verificarán que cada expediente se encuentre debidamente instruido e integrado; es decir, cosido, foliado, con acuses postales agregados y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes Común de la Región hasta el 15 de agosto de 2023.
  - b)** Certificarán la verificación a que se refiere el inciso anterior, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por las personas Secretarías de Acuerdos que tengan a su cargo las terminaciones 10, 11 y 12, así como la persona titular del Archivo de la Ponencia. En los casos que proceda, en la mencionada acta se deberán identificar los documentos y/o constancias que falte integrar y que por alguna circunstancia no se pueda realizar al momento del envío del expediente, como es el caso de los acuses de recibo de las notificaciones por correo practicadas a través de Correos de México, entre otros.
  - c)** Hecho lo anterior, se dictará el acuerdo de cambio de número de expediente y se realizarán los registros que corresponda en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios. El acuerdo correspondiente se deberá notificar a las partes a la brevedad.
- V.** Una vez que los expedientes estén debidamente integrados, del 24 al 28 de agosto de 2023, las personas Secretarías de Acuerdos encargadas de las terminaciones 10, 11 y 12 de cada Ponencia de la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, llevarán a cabo la entrega de los expedientes a quien se encuentre a cargo de la mesa de trámite en la que cada uno se hubiese asignado, levantando el acta de entrega respectiva.

**Cuarto.** Las promociones urgentes relacionadas con los expedientes a cargo de las mesas de trámite 10, 11 y 12 que ingresen del 16 al 23 de agosto de 2023, serán acordadas por las personas titulares de dichas terminaciones; y aquellas que no tengan dicho carácter, serán acordadas por la persona Secretaria de Acuerdos que reciba el expediente correspondiente.

**Quinto.** A más tardar el 24 de agosto de 2023, la SOTIC ordenará la publicación de los listados definitivos en la página web institucional del Tribunal; y quienes presidan las Salas Regionales del Noroeste III ordenarán la fijación del presente Acuerdo y de los listados en los estrados de su Sala de adscripción, así como en otros lugares visibles de las mismas donde tengan acceso tanto las partes, como cualquier otra persona interesada.

**Sexto.** La SOTIC deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en atención a lo establecido en el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Para lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Tercero.** Lo previsto en el presente Acuerdo, también será aplicable en lo conducente, a los expedientes que se estén substanciendo en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0 por los Cuartos Secretarios de Acuerdos.

**Cuarto.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia el 10 de agosto de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 540722)